

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA

MODIFICA DECRETO N° 311 DE
1988 EN LO QUE INDICA.

SANTIAGO, 18.01.99 00011

Vistos: El DFL. N°149 de 1981 y el D.F.L. N° 3 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, el acuerdo N°01 adoptado por la Junta Directiva de la Corporación en su primera sesión del año en curso, efectuada el día 6 de Enero de 1999 y la Resolución N°520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que es preocupación permanente de las Autoridades de la Corporación promover el bienestar de sus funcionarios a través de medidas que logren una real mejoría en su calidad de vida.

2.- Que, una adecuada alimentación de los funcionarios, contribuye no sólo a conservar un buen estado de salud, sino que a un mejor rendimiento físico e intelectual en el desarrollo de sus labores.

DECRETO:

1.- Modificase, a contar del 1 de Enero de 1999, el Decreto Universitario N° 311 de 1988, que fijó el sistema de remuneraciones del personal de la Universidad de Santiago de Chile, en el siguiente sentido:

4. Incrementase el monto de la asignación de colación prevista en la letra a) del art. 9° del Decreto Universitario N° 311, de 1988, determinada según lo establecido en el inciso 3° del mismo artículo, en la cantidad de \$ 20.625.- (veinte mil seiscientos veinticinco pesos) mensuales. Dicho incremento beneficiará a los funcionarios no académicos cuya remuneración total mensual al 30 de noviembre de 1998, sea igual o menor a \$ 300.000.- (trescientos mil pesos).

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA: 25 MAR. 1999

- b. En el caso de aquellos funcionarios no académicos, cuyas remuneraciones mensuales totales al 30 de noviembre de 1998, sean superiores a \$ 300.000.- (trescientos mil pesos) pero que no excedan de \$ 322.500.- (trescientos veintidós mil quinientos pesos) tendrán derecho a un incremento de la asignación referida equivalente a la diferencia entre su total haberes, en la data indicada, y el límite de \$ 322.500.- (trescientos veintidós mil quinientos pesos) señalado.
- c. Los demás funcionarios continuarán percibiendo la asignación de colación, conforme a las reglas generales.

2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a Gastos A.1.3 del Presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE, TOMESE RAZON Y COMUNÍQUESE.

UBALDO ZUÑIGA QUINTANILLA - RECTOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



JAYME JIMENEZ CASTRO
SECRETARIO GENERAL

- La Rectoría
- La Vicerrectoría Universitaria
- La Prorectoría
- La Secretaría General
- Las Vicerrectorías
- La Depto. Finanzas
- La Depto. Recursos Humanos
- La División Remuneraciones
- Las Escuelas
- Las Escuelas
- La Dirección Jurídica
- La Oficina de Partes
- La Archivo (990131)
- La Administración Colación

54

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

ASR

CURSA CON ALCANCE
DECRETO N° 11, DE 1999, DE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE.

SANTIAGO, 29. MAR 99 * 10894

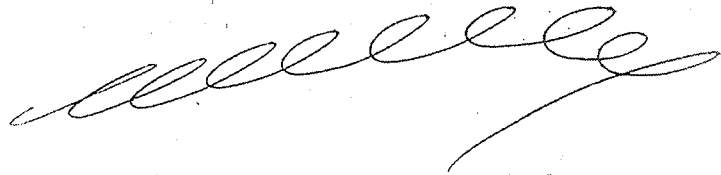
MA

Esta Contraloría General ha procedido a tomar razón del documento del epígrafe, que modifica el decreto universitario N° 311, de 1988, que fijó el sistema de remuneraciones del personal de esa Casa de Estudios, pero cumple con hacer presente que entiende que el nuevo valor de la asignación de colación, prevista en la letra a) del artículo 9° de dicho decreto, será el que resulte de la suma al valor actual de aquélla, del incremento que para los respectivos funcionarios se contempla en el instrumento que se examina.

Auditoría Administrativa.

Transcribese a la División de

Saluda atentamente a Ud.



ARTURO AYLWIN AZOCAR
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

W

AL SEÑOR
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PRESENTE.